



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*Honestidad y trabajo... Fuerza que une*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2013 - A/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, en sesión ordinaria N° 22-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013; Informe N° 057-2013-UP/MDNC, de fecha 21 de noviembre de 2013, de la Oficina de Planificación; Informe Legal N° 174-2013-OAJ/MDNC, de fecha 22 de noviembre de 2013; y acta de validación de la actualización del PCD, de fecha 08 de noviembre de 2013, firmado por la sociedad civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de la Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipales Provinciales Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a los Artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política del Perú, las municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población debiendo rendir cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de conformidad con los Numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Capítulo XXIV, título IV de descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la presentación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad Civil.

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27680, las que especifican que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en común participación con la sociedad civil y representativa.

*Nueva Cajamarca. Ciudad Progresista y Emprendedora*

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

00000229

Que, el presupuesto es un instrumento de Política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como organizaciones debidamente representadas, definen en conjunto, como, y a que se van a orientar los recursos de la población, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital.

Que, los artículos 7° numeral 2° ,102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, determina la definición, composición y funciones del concejo de coordinación local distrital, que son órganos de coordinación y concertación para el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el presupuesto participativo Distrital.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un proceso de planeamiento de desarrollo continuo, participativo y es el instrumento de base territorial, de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este plan se evalúa una vez al año, y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica, por tanto la visión del Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las instituciones públicas y privadas de un solo ámbito territorial. Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores dependiendo la misión de cada uno de ellos. Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, la Ley N°26300, Ley de los Derechos de participación y Control ciudadano, en el Artículo 2° Derechos de Participación de los ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales; así como el derecho de control de los ciudadanos, contenido en su Artículo 3°.

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29792, contenida en su Artículo 3°, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA 2013 - 2021**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de NUEVA CAJAMARCA 2013-2021, como instrumento de planeación concertado y gestión; el mismo que está constituido por 152 paginas en total, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los ejes de desarrollo, establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Local, sea el principal instrumento de trabajo Municipal que permita la revisión y actualización del Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de gestión correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR,** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tomen como referencia al PDC – MDNC, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJESE SIN EFECTO,** la Ordenanza Municipal N° 01-2013-CM/MDNC, de fecha 10 de enero de 2013 y todas las demás normas Municipales que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** que la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDC – MDNC, y al finalizar cada año, deberá presentar un Informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al Pleno de Consejo Municipal.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGUESE** a Secretaría General e Imagen Institucional el estricto cumplimiento de la Publicación de la Presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** la Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO  
ALCALDE

SORITOR

# Docente agrede salvajemente a alumna

Padres denuncian el hecho y exigen la salida del docente de la institución educativa

**Moyobamba.** Salvajemente y sin contemplaciones, un docente identificado como Jorge Luis Panduro Mendoza, agredió físicamente a su alumna de iniciales V.C.MV de 11 años de edad del quinto grado de educación primaria de la institución educativa 0500 "German Rojas Vela", en el distrito de Soritor.

Este insólito hecho ocurrió el pasado miércoles cuando la menor se iba a la pizarra para que desarrollara algunos ejercicios de matemáticas, pero como la alumna se mostraba nerviosa y no desarrolló el ejercicio, el docente enfurecido agarró una tabla y empezó a agredir-



la, propinándole cinco tablazos en la nalga, lo que originó que la niña se ponga a llorar de dolor.

A consecuencia del golpe, la alumna no puede caminar bien, siendo un hecho totalmente repudiable, más aun cuando se conoce

que no está permitido realizar agresiones físicas, a los estudiantes.

Los padres de la menor, notaron algo extraño en su comportamiento; tras preguntarle qué es lo que había sucedido, ella empezó a narrar cómo el docente abusivo la

agredió físicamente.

Los indignados padres de inmediato presentaron la denuncia ante la comisaría de Soritor para poner en conocimiento de esta agresión, asimismo informaron al director de la institución sobre el mal comportamiento

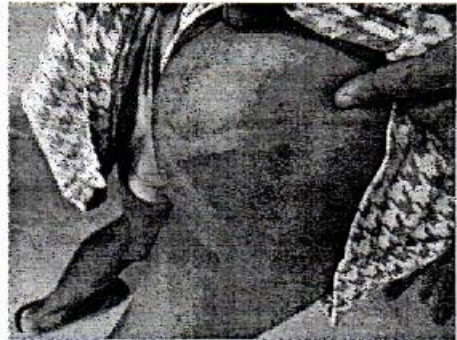
del docente.

Roger Augusto Muñoz Collantes, padre de la menor, llegó la mañana de ayer, jueves hasta Moyobamba para denunciar ante las autoridades la agresión que sufrió su menor hija por parte del docente.

Tras la denuncia la menor fue conducida hasta el médico legista para determinar los da-

ños ocasionados por la agresión.

El padre también está presentando la denuncia ante la UGEL Moyobamba y el Ministerio Público para que tomen cartas sobre el asunto; mientras tanto la alumna indicó que no quiere regresar a su centro educativo por el temor a que pueda sufrir represalias a manos del docente.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2013 - A/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, en sesión ordinaria N° 22-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013; Informe N° 057-2013-UP/MDNC, de fecha 21 de noviembre de 2013, de la Oficina de Planificación; Informe Legal N° 174-2013-OAJ/MDNC, de fecha 22 de noviembre de 2013; y acia de validación de la actualización del PDC, de fecha 08 de noviembre de 2013, firmado por la sociedad civil, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de la Reforma, Ley N° 28807, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a los Artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población debiendo rendir cuenta de su ejecución anualmento bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de conformidad con los Numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Capítulo XXIV, título IV de descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la presentación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad civil.

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27680, las que especifican que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en común participación con la sociedad civil y representativa.

Que, el presupuesto es un instrumento de Política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como organizaciones debidamente representadas, definen en conjunto, como, y a que se van a orientar los recursos de la población, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital.

Que, los artículos 7° numeral 2°, 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina la definición, composición y funciones del concejo de coordinación local distrital, que son órganos de coordinación y concertación para el Plan de Desarrollo Municipal Distrital; Concertado y el presupuesto participativo Distrital.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un proceso de planeamiento de desarrollo continuo, participativo y es el instrumento de base territorial, de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este plan se evalúa una vez al año, y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica, por tanto la visión del Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las instituciones públicas y privadas de un solo ámbito territorial. Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos

actores dependiendo la misión de cada uno de ellos. Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de participación y Control Ciudadano, en el Artículo 2° Derechos de Participación de los ciudadanos en el ámbito de los gobiernos regionales y locales; así como el derecho de control de los ciudadanos, contenido en su Artículo 3°.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contenida en su Artículo 3°, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA 2013 - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de NUEVA CAJAMARCA 2013-2021, como instrumento de planeación concertado y gestión; el mismo que está constituido por 152 páginas en total, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los ejes de desarrollo, establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Local, sea el principal instrumento de trabajo Municipal que permita la revisión y actualización del Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de gestión correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tomen como referencia al PDC - MDNC, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

ARTICULO QUINTO.- DEJESE SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 01-2013-CM/MDNC, de fecha 10 de enero de 2013 y todas las demás normas Municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Interna de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDC - MDNC, y al finalizar cada año, deberá presentar un Informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al Pleno de Consejo Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGARSE a Secretaría General e Imagen Institucional el estricto cumplimiento de la Publicación de la Presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- la Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO  
ALCALDE DISTRITAL